



***Ministerio Público***

***Procuración General de la Nación***

**S u p r e m a C o r t e:**

Entre el Juzgado Federal de San Rafael y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 20, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la presentación de Valeria Cecilia B , quien refiere haber recibido cinco notificaciones por infracciones de tránsito en Capital Federal que asegura no haber cometido por encontrarse en esas fechas en la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, donde reside de manera habitual.

Surge de las constancias incorporadas que el automóvil captado por las cámaras de la ciudad estaría circulando con una chapa patente apócrifa con el dominio del vehículo de la denunciante.

El juez federal de San Rafael declinó su competencia a favor de la justicia ordinaria de esta ciudad en cuya jurisdicción se cometió el hecho objeto de estudio.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerarla prematura.

Con la insistencia del tribunal que previno, quedó trabada esta contienda.

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1 “José Mármol 824 ocupantes de la finca s/incidencia de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

Es doctrina de V.E. que las infracciones al artículo 289, inciso 3º, del Código Penal, son de competencia de la justicia ordinaria, ya que no tienen entidad suficiente para producir un perjuicio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor o una obstrucción a su normal funcionamiento (Fallos: 300:1059; 303:1607; 313:86; y 324:1617).

Habida cuenta de que no surge de las probanzas del expediente dónde se cometió esa infracción, estimo que corresponde investigarla al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 19, en cuya jurisdicción se comprobó la anomalía (Fallos: 306:1711; 311:1386 y Competencia n° 457, L. XLIV in re “Solari, Vicente Daniel s/denuncia”, resuelta el 30 de septiembre de 2008).

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL  
Eduardo Ezequiel  
Fecha y hora: 16.09.2022 15:59:02